1926, maf

REVISTA

DE

CIENCIAS ECONÓMICAS

PUBLICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO

DE GRADUADOS

DIRECTORES

Ing. F. Pedro Marotta

Por la Facultad

Adelino Galeotti
Por el Centro de Estudiantes

Enrique Julio Ferrarazzo

Por el Centro de Estudiantes

REDACTORES

Dr. Guillermo Garbarini Islas Dr. Juan Aguirre

Por la Facultad

Por los Graduados

Por el Centro de Estudiantes

ADMINISTRADOR

Juan C. Chamorro

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CALLE CHARCAS, 1835

BUENOS AIRES

Colonización orgánica y habilitada (1)

« Il lavoro italiano, impiegato nella massima parte dei casi comme lavoro salariato, non ha reso finora agli emigranti ed al paese l'utile che avrebbe potuto dare, ove fosse stato assegnato e rimunerato secondo sistemi diversi che avessero coinvolto possibilmente l'interesse diretto dei capitalisti italiani, e reso possibile, sotto varia forma, l'ingerenza anche economica dell'autorità statale ifaliana cui commessa la tutela e la vigilanza dell'emigrazione. » (Commissariato generale per la emigrazione. « Bolettino dell'emigrazione », mayo 1925, pág. 432.)

El tema que nos ocupa, formulado por el segundo Congreso de la industria argentina, viene a dar actualidad a uno de los más viejos problemas de nuestra economía agraria que tanto ha preocupado y preocupa y que oportunamente mereció de nuestra parte la atención que le corresponde (2), a pesar de lo cual continúa hoy como en sus mejores tiempos, a la espera de una solución integral.

El gobierno de Italia se encuentra preocupado desde hace tiempo, de la resolución
del difícil problema de la colocación racional y eficiente de su contingente emigratorio, procurando en primer término, obtener para
sus súbditos el máximum de garantías, de estabilidad, de porvenir,
para que luego cada uno de ellos, una vez consolidado financieramente, contribuya con su esfuerzo a mitigar las consecuencias de
la pasividad que Italia debe soportar, resultante de su creciente población y de su limitada capacidad territorial.

El simplista problema de la colocación de su masa emigratoria sin exigencia alguna, ha dejado de constituir una aspiración para

⁽¹⁾ Trabajo preparado especialmente para el Congreso económico ítaloargentino a realizarse en Milán y Roma durante la semana argentina.

⁽²⁾ José P. Podestá, La pequeña propiedad rural en la República Argentina. Buenos Aires, 1923.

el gobierno de Italia. Los braceros calificados, reclaman por su parte condiciones especiales, como consecuencia directa de su natural superioridad, y tan sólo los que nada pueden exigir, son los que restan, para poder llenar los claros que en el mercado mundial existen.

Cuatrocientos mil italianos aproximadamente, deben abandonar cada año el suelo patrio, en procura de trabajo y bienestar. Constituyen el núcleo de la oferta sin demanda dentro del mercado nacional.

Las restricciones impuestas a la inmigración por el gobierno de los Estados Unidos, por una parte, y la guerra con sus innumerables consecuencias por la otra, han proyectado un cambio fundamental en la dirección de las corrientes emigratorias.

La emigración continental, antes insignificante, ha adquirido una importancia fundamental para la contribución italiana; del 49 por ciento que alcanzó antes de la guerra, ha llegado al presente al 68 por ciento, en tanto que la transoceánica, que antes de la guerra alcanzó al 51 por ciento, hoy apenas alcanza al 32 por ciento.

El cuadro que transcribimos a continuación permite observar las alternativas de una y otra emigración, durante los últimos seis años.

EMIGRACION ITALIANA (3)

| Años | Transoceánica | Continental |
|------|---------------|-------------|
| 1920 | 211.227 | 153.717 |
| 1921 | 194.320 | 60.846 |
| 1922 | 121,410 | 123.030 |
| 1923 | 176.767 | 79.498 |
| 1924 | 129.313 | 271.089 |
| 1925 | 101.873 | 207.617 |

La emigración transoceánica por destino ha sufrido las siguientes alternativas principales :

| Años | Emigrados | Para EE. UU. | Para la R. A. |
|--------------|-----------|--------------|---------------|
| 1920 | 211.227 | 95.579 | 15.630 |
| 1921 | 194.320 | 137.617 | 40.385 |
| $1922\ldots$ | 121.410 | 44.832 | 58.560 |
| 1923 | 176.767 | 57.622 | 93.091 |
| 1924 | 129.313 | 37.801 | 69.500 |
| 1925 | 101.873 | 29.723 | 52.986 |

Menor distancia, menores gastos, mayores facilidades para el retorno de los descontentos o de los inestables, colocación segura, son

⁽³⁾ Compilada con las estadísticas parciales publicadas por el Commissariato generale per la emigrazione.

sin duda alguna factores fundamentales que el inmigrante tiene presente para la elección de su destino.

Francia es la que mayores ventajas ha ofrecido al respecto y ha sido entre todas las naciones del continente la que ha incorporado mayor cantidad de emigrantes italianos (4).

| Años | | Emigrados |
|-------|-------|-----------|
| 1920 | ••••• | 119.831 |
| 1921 | | 36.179 |
| 1922. | | 85.815 |
| 1923 | | 63.396 |
| 1924 | | 231.090 |
| 1925 | | 174.445 |

Tan importante ha sido la absorción, que no han faltado quienes se preocuparan de señalar al gobierno de aquélla, posibles peligros, inconvenientes de orden diverso, que con el tiempo llegarían a alterar la tranquilidad de la República y por ende la de los celosos republicanos, preocupación que ha merecido a su tiempo la justa réplica de algunos peninsulares.

Reducido concretamente a sus términos el problema, veremos luego la combinación de elementos que será posible efectuar, tendientes a llenar las lógicas aspiraciones del gobierno de Italia, interpretadas y difundidas por su complejo y especializado organismo; el Commissariato generale per la emigrazione en su *Bollettino*.

Nuestra situación, es perfectamente conocida; podemos bajo ciertas condiciones, recibir y asimilar grandes contingentes inmigratorios; podemos ofrecer un futuro lisonjero para aquellos que, observando por su parte condiciones determinadas, lleguen a nuestro país, en procura de trabajo y del anhelado bienestar.

Un entendimiento particular entre los dos países y un mutuo espíritu de colaboración, constituyen en mi entender las bases para la solución integral del problema.

El régimen del asalariado tiene gran poder de atracción para las masas migratorias no seleccionadas y particularmente en nuestras ciudades y en la actual situación, en la que el standard de vida de la población obrera se encuentra estabilizado. El obrero encuentra fácil ocupación, se adapta de inmediato y olvida de su futuro, preso del vértigo propio de la vida de ciudad.

⁽⁴⁾ Emigración italiana a Francia y principado de Mónaco, compilada con las estadísticas parciales publicados por el Commisariato generale per la emigrazione.

Nuestro país desea, necesita y puede asimilar en buenas condiciones, rurales capacitados y calificados, que conjuntamente con sus familias y aprovechando de las ventajas que les ofrece por medio de sus instituciones, se radiquen en nuestra campaña, incorporándose así a la familia argentina, que no exige para ello más condición que su buena voluntad.

Italia, se encuentra pletórica de los inmigrantes que deseamos, el trato y conocimiento recíproco omite toda tentativa de propaganda especial.

Ochocientos sesenta y nueve mil italianos (5) radicados en nuestro país, padres de algunos millones de argentinos, constituye la mejor certificación de lo que dejamos expresado, y los peninsulares, que aun no nos han visitado, conocen por vía de sus propios parientes y amigos en ésta, que sus compatriotas, encuentran aquí sin menoscabo, ni renuncia alguna de su parte, la continuación de su patria.

(5) Cifras compiladas y comunicadas por la dirección general de Estadística de la Nación, calculadas en base del dato censal de 1914, haciéndolovariar de acuerdo al movimiento migratorio anual de italianos y a las defunciones de los mismos en todo el país.

En cuanto a estas últimas, a falta de informaciones completas, se ha aplicado a la población italiana las tasas de mortalidad anuales correspondientes a toda la población extranjera. Siendo que la población italiana constituye una parte importante de aquélla, y siendo que la composición de edades no varía fundamentalmente entre las distintas nacionalidades arraigadas en el país, el error probable que pudiera subsistir en el cuadro que se transcribe a continuación, no puede ser substancial:

Población italiana en el período 1914-1925

Población censal al 31 de junio de 1914 : 867.732

| A 22 | Saldo migratorio | Mortalidad | Total población |
|-------------|---------------------------------------|--------------|-----------------|
| Años de ita | de italianos | de italianos | italiana |
| 1914 | -24.480 | 9.314 | 797.824 |
| 1915 | 44.466 | 9.414 | 743.944 |
| 1916 | — 16.159 | 10.118 | 717.667 |
| 1917 | 9.724 | 8.970 | 698.973 |
| 1918 | <u> </u> | 9.786 | 686.434 |
| 1919 | ــ 586 ء | 10.296 | 675.552 |
| 1920 | 4 9.298 | 9.255 | 675.595 |
| 1921 | \perp 23.636 | 10.134 | 689.097 |
| 1922 | $\stackrel{\downarrow}{\perp}$ 43.355 | 9.372 | 223.080 |
| 1923 | 87.839 | 10.485 | 800.434 |
| 1924 | 56.919 | 11.606 | 845.747 |
| 1925 | $\stackrel{\leftarrow}{\perp}$ 35.536 | 12.263 | 869.020 |
| | | | |

Veamos cuáles son las facilidades y ventajas que la Argentina ofrece a los inmigrantes por medio de sus instituciones.

Por la ley general de inmigración se acuerde inmigración 817 dan las siguientes facilidades : « para todo inmigrante que acredite buena conducta y ap-

titud »:

- 1º Alojamiento y manutención a expensas de la Nación durante los cinco días siguientes a su desembarco. En caso de enfermedad grave, vencidos los cinco días, continúa la asistencia a cargo del Estado;
- 2º Colocación en el trabajo o industria existente en el país, a que prefiera dedicarse;
- 3º Internación a costa de la Nación y a solicitud del inmigrante hasta el lugar donde desee establecer su domicilio;
- 4º Libre introducción de prendas de uso, muebles de servicio doméstico, instrumentos agrícolas, herramientas, útiles del arte u oficio, etc.

Las disposiciones que anteceden, se hacen extensivas a las mujeres e hijos de inmigrantes, con tal que acrediten moralidad y aptitudes industriales si fueren adultos.

De acuerdo con las disposiciones generales de esta ley, el Poder ejecutivo por intermedio de su organismo, la Dirección general de tierras y colonias, concede lotes agrícolas cuya extensión no puede exceder de 2500 hectáreas.

La ley establece en forma inequívoca que ninguna persona o sociedad podrá adquirir, sea directamente, o por transferencias anteriores, más de cuatro solares, dos lotes agrícolas y uno pastoril.

Las tierras concedidas por esta ley, están sujetas a determinadas condiciones de población y trabajo: los solares deberán ser cercados y deberán construirse en ellos una casa-habitación y accesorios dentro del término de un año. En las suertes de chacras y quintas, dentro del término de dos años deberá edificarse una habitación y cultivar la tierra en la proporción que se determine en cada caso.

Dichas tierras se venden a pagar en seis anualidades y el Poder ejecutivo está facultado para disponer se otorgue título definitivo de propiedad a los que hubiesen abonado la sexta parte del precio al contado, y cumplido las condiciones de población, quedando hipotecada la propiedad por el importe de las letras no vencidas.

El precio de venta de cada lote, lo establece el Poder ejecutivo en cada caso.

De acuerdo con las disposiciones de esta ley, se conceden tierras en arrendamiento a largos plazos, mediante el pago de un canon que en cada caso determina el Poder ejecutivo.

Las tierras concedidas por ella se hallan situadas en su mayor parte en los territorios del sur y pueden destinarse al pastoreo.

Crédito personal y real. Instituciones y condiciones en que lo realizan

Banco de la Nación El Banco de la Nación es la institución oficial que realiza en todo el país operaciones de crédito comercial en sus diversas formas, con excepción hecha del inmobiliario, que sólo lo realiza por excepción.

En ausencia de una institución especializada de crédito agrario, el Banco de la Nación atiende, dentro de lo que es posible a una institución de esta índole, las exigencias más imperiosas del crédito agrario, en sus diversas formas.

Es la institución oficial de crédito hipotecario; por ley 10.676 que modifica en parte la 8172, está autorizada a realizar entre otras, las siguientes operaciones :

e) Créditos hipotecarios. — Sobre plantaciones de viñedos y frutales en períodos de producción remunerativa.

Estos préstamos no podrán exceder del 50 por ciento del valor del bien ofrecido en hipoteca, los que serán acordados por dos tercios de votos de los directores y el Banco podrá exigir la renovación de los árboles perdidos cuando su número exceda del 30 por ciento de los existentes al tasarse el inmueble;

f) Sobre lotes rurales que no excedan de 200 hectáreas y que por sus condiciones, ubicación en zonas agrícolas y su distancia de estaciones de ferrocarril o puertos sean propios para la colonización.

Estos préstamos sólo podrán acordarse a los agricultores y hasta el 80 por ciento del precio de compra, siempre que el propietario o la sociedad propietaria del inmueble, hayan convenido con el Banco la forma de división y tasación del predio y la venta se efectúe en remate público, y sujeto a la aprobación inmediata del directorio del Banco, la que deberá efectuarse por dos tercios de votos de los directores presentes.

Hasta un año después del remate, el Banco podrá seguir vendiendo privadamente y en las mismas condiciones de la venta pública, por cuenta y orden del propietario o sociedad propietaria, los lotes que no hubiesen sido vendidos públicamente, pero cualquiera que fuese el precio a que se hiciere esta venta, no otorgará en préstamo más del 80 por ciento del precio proporcional obtenido en el remate por lotes de condiciones iguales;

- g) Sobre lotes rurales pertenecientes a instituciones públicas. A estos lotes se le aplicarán las mismas condiciones del item f;
- i) Especiales de edificación en predios rurales hasta la cantidad de 6000 pesos en cédulas para cada casa. Estos préstamos podrán hacerse hasta el 60 por ciento del valor de tasación del terreno y edificio a construirse, entregándose por cuotas;
- j) El Banco podrá acordar préstamos por cuotas para fomento ganadero, con el propósito de cercar los campos destinados a explotaciones ganaderas o granjas, establecer aguadas para las haciendas, bretes, bañaderos, etc., y edificar galpones o viviendas modestas u otras obras necesarias para esas explotaciones, pudiendo el cetener un tanto por ciento del importe del préstamo para entregarlo cuando esté concluída la obra.

En ningún caso podrá el Banco conceder en préstamo mayor suma de la mitad del valor de los bienes ofrecidos en hipoteca.

Los préstamos que anteceden se amortizan en treinta y tres años con un interés de 6 por ciento, 1 por ciento de comisión y 1 por ciento de amortización.

Además de las facilidades concedidas por intermedio de las instituciones enunciadas, el ministerio, con su vasta y compleja organización por intermedio de sus oficinas técnicas, vigila, asesora y controla todo lo relativo a la vida agraria argentina.

He aquí expuestas, en forma sintética, las ventajas que nuestro país ofrece por intermedio de sus instituciones a todos los que lleguen a nuestra tierra en procura de trabajo y bienestar.

A mediados del año 1924, el Poder ejecutivo sometió a la consideración del Congreso un proyecto general de colonización, basado en la expropiación de las tierras consideradas necesarias para tal fin.

Hasta tanto no poseamos la ley general de expropiación proyectada, será menester continuar pendiente de la voluntad de los grandes terratenientes en lo que respecta a la adquisición y subdivisión de las tierras, con fines de colonización.

Poseemos, sin embargo, como lo dejamos anotado, instituciones importantes que pueden ser utilizadas con éxito para una vasta empresa de la naturaleza de la que nos ocupa; falta tan sólo coordinación y combinación de las mismas.

No será inoportuno repetir lo que hemos sostenido en otras opor-

tunidades; estas empresas tienen un fin eminentemente social que cumplir y es por lo tanto el Estado la entidad capacitada para ello, ya que la iniciativa privada busca en casi todos los casos la satisfeción de un interés lógico, y el interés en estas empresas es muy problemático, sobre todo durante sus primeros años.

Sin embargo, nos es particularmente grato hacer notar en esta oportunidad, una primera iniciativa surgida de un grupo de italianos e hijos de italianos que ha salido ya de la faz proyectiva; me refiero a la obra comenzada por la Compañía italoargentina de colonización, cuyo plan general se identifica con el que proyectáramos en 1923 (6) y la que ha adquirido 5000 hectáreas de tierra en la zona de regadío del valle superior del Río Negro y comenzado a colonizar la primera fracción de 1000 hectáreas en lotes de 10 a 15 hectáreas bajo las siguientes condiciones generales :

La compañía se obliga a dividir, nivelar y entregar cada lote en condiciones tales que pueda destinarse de inmediato a la labor.

Los colonos se obligan a observar las prescripciones de los técnicos de la compañía en lo que se relaciona con la clase, variedad y cantidad de productos a cultivar, e igual cosa con respecto a los métodos a seguir.

En el precio de venta de los lotes se comprenden : precio de costo de la tierra, gastos efectuados por las mejoras y modificaciones introducidas, gastos generales de la compañía y además el interés correspondiente al capital invertido.

Entre el segundo y tercer año la Compañía se obliga a transferir la propiedad de los lotes a los colonos.

Contemporáneamente la Compañía se encarga de obtener del Banco hipotecario nacional a nombre y por cuenta del mismo colono, un préstamo de colonización de los comprendidos dentro del inciso f, que puede alcanzar, como hemos visto, hasta el 80 por ciento del valor del lote, amortizable en treinta y tres años y el importe de cuya prestación se entregará a la Compañía en pago parcial, de cada lote.

Por el excedente del préstamo (veinte por ciento aproximadamente), la compañía constituye una segunda hipoteca.

Además de las facilidades concedidas, la Compañía ofrece a los colonos durante el primer y segundo año, el crédito que éstas necesiten para la adquisición de máquinas, semillas, animales y alimentos.

Las colonias tendrán asistencia médica y religiosa y la compañía se compromete a constituir un grupo de cooperativas cuyo radio

⁽⁶⁾ José P. Podestá, op. cit., capítulo IX, página 118 y siguientes.

de acción comprende desde el suministro de alimentos hasta la elaboración y venta de los productos, a fin de defender a los colonos de la acción nociva de los intermediarios.

Como puede observarse, esta primera iniciativa llevada a la práctica, evidencia cómo con una pequeña contribución inicial es posible luego utilizar las facilidades que nuestras instituciones conceden.

Si Italia tomase a su cargo la habilitación inicial de sus súbditos en forma más o menos semejante a la que proyectáramos como solución integral del problema de la pequeña propiedad rural en nuestro país, que en sus líneas generales es la que ha adoptado la Compañía ítaloargentina de colonización, se habría fácilmente alcanzado la justa aspiración que desde hace tiempo preocupa al gobierno de la península, puesto que la tutela posterior quedaría a cargo de las instituciones de nuestro país, dejando desde ese instante de gravitar sobre Italia, quien como en el caso de la compañía que nos ocupa, podrá ir destinando las sumas rescatadas para invertirlas en nuevas ampliaciones.

Un acuerdo entre ambos gobiernos, dentro de las condiciones expresadas, daría como lógica consecuencia la realización de una obra de capital importancia para ambos países y sin complicaciones inútiles, se habría resuelto en parte un viejo problema que a juzgar por los antecedentes, parecería estar condenado a continuar en igual forma que hasta el presente, con perjuicio para todos.

José P. Podestá.